

**VISTOS:**

El Memorando N° D001385-2023-OSCE-PBID del Coordinador General del Proyecto OSCE-BID; el Informe N° D000171-2023-OSCE-UABA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000908-2023-OSCE-OAD de la Oficina de Administración; y el Informe N° D000504-2023-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “(...) *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: “*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*”;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;



Que, mediante Resolución N° D000011-2023-OSCE-PRE de fecha 16 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2023;

Que, mediante Resolución N°D000018-2023-OSCE-SGE de fecha 03 de marzo de 2023, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000047-2023-OSCE-SGE de fecha 10 de julio de 2023, se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000054-2023-OSCE-SGE de fecha 4 de agosto de 2023, se aprueba la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000060-2023-OSCE-SGE de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000066-2023-OSCE-SGE de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000070-2023-OSCE-SGE de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprueba la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Coordinador General del Proyecto OSCE-BID, mediante su documento de Vistos, propone la inclusión de seis (6) procedimientos de selección, en el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, para el año fiscal 2023;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, mediante su documento de Vistos, sustenta la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, recomendando la inclusión de seis (6) procedimientos de selección, relacionados con la contratación de un (1) “Especialista en Presupuesto y Seguimiento para el Proyecto mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública”, un (1) “Coordinador Técnico para el proyecto mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública”, un (1) “Coordinador del componente 2 del equipo de gestión del proyecto”, un (1) “Coordinador Administrativo Financiero para el proyecto mejoramiento

de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública”, un (1) “Analista de Procesos para la Documentación de los Procesos Mejorados de la Contratación Pública “Modelo TO-BE”, y un (1) “Asistente administrativo para la coordinación técnica para el proyecto mejoramiento de la capacidad para la generación del conocimiento y mejora continua en la gestión de la contratación pública”;

Que, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario N°000689-2023-OSCE-OPM (CCP SIAF N° 726) por el importe de S/ 25,500.00; el Certificado de Crédito Presupuestario N°000833-2023-OSCE-OPM (CCP SIAF N° 884) por el importe de S/ 42,000.00; el Certificado de Crédito Presupuestario N°000827-2023- OSCE-OPM (CCP SIAF N° 877) por el importe de S/ 39,000.00; el Certificado de Crédito Presupuestario N°000828-2023-OSCE-OPM (CCP SIAF N° 876) por el importe de S/ 39,000.00; el Certificado de Crédito Presupuestario N°000838-2023- OSCE-OPM (CCP SIAF N° 892) por el importe de S/ 21,250.00, y el Certificado de Crédito Presupuestario N°000824-2023-OSCE-OPM (CCP SIAF N° 868) por el importe de S/ 13,500.00, relacionados a la inclusión de los seis (6) procedimientos de selección indicados en considerando anterior respectivamente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante su documento de Vistos, concluye que la propuesta referida a la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE se encuentra dentro del marco legal vigente;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se encuentra delegada en el/la Secretario/a General, de conformidad con el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución N° D000251-2022-OSCE/PRE;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000251-2022-OSCE/PRE, que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE para el año fiscal 2023, con la finalidad de incluir seis (6) procedimientos de selección, conforme se detalla en el anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
KARLA ROMERO SÁNCHEZ
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>